



BUENOS AIRES

RESOLUCION 4107/2009 MINISTERIO DE SALUD

Comité de Ética Central.

Del: 21/10/2009; Boletín Oficial 03/03/2010

VISTO lo normado en la [Ley N° 11.044](#) y su Decreto Reglamentario N° [3.385/08](#) respecto del Comité de Ética Central, y

CONSIDERANDO

Que mediante las normas citadas en el exordio se regulan las investigaciones científicas en salud, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que con el objeto de obtener la aprobación de los protocolos de investigación, se prevé la autorización de los Comités de Ética y de Investigación pertenecientes a los establecimientos de carácter público o privado en el que se desarrolle la investigación y de este Ministerio en los supuestos que la Ley así lo establece;

Que los artículos 10, 14, 21, 31 y 36 de la reglamentación requieren la intervención del Comité de Ética Central respecto de aquellas investigaciones que comprendan a determinadas poblaciones que se presupone requieren mayor amparo y en los supuestos de investigaciones con medicamentos antineoplásicos u otros de indicación altamente restringida;

Que en esta instancia deviene necesario arbitrar los medios tendientes a constituir el comité de referencia y regular su funcionamiento;

Que asimismo a los efectos de su integración se ha procedido a convocar a distinguidos profesionales del ámbito público y privado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 46 de la Ley N° 11044 y los artículos 36 y 40 del Decreto N° 3.385/08;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD, RESUELVE:

Artículo 1° - Crear el Comité de Ética Central con carácter de organismo consultivo y de evaluación, el que estará integrado por miembros de reconocida experiencia e idoneidad del ámbito público y privado, con carácter ad honorem.

Art. 2° - El Comité de Ética Central tendrá las funciones que se detallan a continuación:

Contribuir a salvaguardar derechos y bienestar de todos los participantes actuales y potenciales de las investigaciones.

Establecer foros de debate en aquellas situaciones que planteen dilemas éticos.

Asesorar en el dictado y elaboración de normas específicas.

Promover el desarrollo de la evaluación ética y de políticas de educación continua mediante actividades que promuevan el fortalecimiento de los miembros de los Comités de Ética Institucionales.

Establecer los procedimientos necesarios para la revisión de los protocolos de investigación que deban someterse a su consideración.

Asistir en la conformación de los Comités de Ética en las instituciones que no lo posean y asesorar en el dictado de normativas para el funcionamiento de los Comités de Ética Institucionales.

Crear un Registro de Comités de Ética en investigaciones institucionales.

Asegurar la independencia de influencias políticas, institucionales, profesionales, y

comerciales de los Comités de Ética.

Art. 3° - Establecer que el Comité de Ética Central evaluará las investigaciones enumeradas en los artículos 10, 14, 21, 31 y 36 del [Decreto Reglamentario N° 3.385/08](#), a cuyo efecto se crean los Subcomités que a continuación se detallan:

- 1 - De discapacitados y grupos subordinados.
- 2 - De menores de 18 años, recién nacidos, fetos, embriones, embarazadas, puérperas.
- 3 - De investigaciones con medicamentos antineoplásicos u otros de indicación altamente restringida

Art. 4° - El Comité de Ética Central y los Subcomités creados por el artículo 3°, estarán integrados por los miembros que se detallan en los Anexos I a IV de la presente y durarán en sus cargos dos años, con posibilidad de única renovación por igual período.

Art. 5° - Las autoridades de los establecimientos públicos provinciales deberán autorizar y facilitar el desempeño de las tareas de los miembros del Comité de Ética Central que resulten personal a su cargo.

Art. 6° - Dejar establecido que hasta tanto el Comité de Ética Central se encuentre operativo, las investigaciones que requieran su intervención, podrán efectuarse con la aprobación de la A.N.M.A.T.

Art. 7° - Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Claudio Zin

ANEXO I

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA CENTRAL

AFILIADO	NOMBRE	DESC. PROF.	RESIDENCIA	PROV.	D.N.I.N.
Presidente	Bruno M. Valera	Psicólogo	Com. Nat. de Bioética de la Matanza	BO	11.884.800
Suplente	Carlos Pablo Walter	Abogado	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	10.303.261
Presidente	Roberto Carlos Juan Pablo	Psicólogo	Hospital de Mat. a Matanza	BO	11.058.800
Suplente	María Alejandra	Abogada	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.321.500
Presidente	Sergio Eduardo	Médico Neuropatólogo	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	10.157.387
Suplente	Roberto Juan	Médico Fisiólogo	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	13.807.225
Presidente	Juan Carlos	Médico Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.710.371
Suplente	Patricia	Abogada	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.543.365
Presidente	Alba María	Médica Toxicóloga	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	11.458.241
Suplente	María Elena	Médica Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.550.096
Presidente	María Elena	Médica Neuropatóloga	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	12.033.060
Suplente	Atala Mercedes	Médica	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.710.294

ANEXO II

MIEMBROS DE SUBCOMITÉ 3- DISCAPACITADOS Y GRUPOS SUBORDINADOS

AFILIADO	NOMBRE	DESC. PROF.	RESIDENCIA	PROV.	D.N.I.N.
Presidente	Adriana	Médica Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	11.847.110
Suplente	Adriana	Médica Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	24.361.733
Presidente	Lucía María	Médica Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.069.241
Suplente	Eduardo Anselmo	Médico Psiquiatra	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	10.717.891
Presidente	Lucía María	Psicóloga	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	11.518.871
Suplente	Lucía María	Médica	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	BO	11.009.107
Presidente	Lucía María	Médica Neuropatóloga	HUCA Sur Mayor San Gabriel - B. Pujubón	V	11.091.011

ANEXO II

MEMBROS DEL SUBCOMITÉ VENECOLAS 2018
 NOMBRE NACIONAL Y LOS MEMBROS VIZAFIADOS, MEMBRAS, AFILIADAS

PAÍS DE ORIGEN	UBICACIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	C.N.I.V.
Brasil	Caracas, Venezuela	Medicina Fisiología Anatomía	-Instituto de Medicina -Instituto de Cardiología	MI	3.247.904
Venezuela	Caracas, Venezuela	Medicina Pediatría	Instituto de Cardiología de Mar de las Antillas de Fort Lauderdale	MI	1.200.327
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	-Instituto de Medicina de Fort Lauderdale	MI	4.058.821
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840

MEMBROS

PAÍS DE ORIGEN	UBICACIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	PROFESIÓN	C.N.I.V.
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840
Colombia	Medellín, Colombia	Medicina Instituto de Medicina	IPS Hospital de la Princesa de Fort Lauderdale	MI	4.102.840

